

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D^a. BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS
VASCO.**

C E R T I F I C O: Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 10 de enero de 2020 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

UNDECIMO.- JUNTA DE JUECES DE INSTRUCCIÓN DE BILBAO.

Se da cuenta a la Sala del contenido del Acta de la Junta de Jueces de Instrucción de Bilbao, celebrada el día 27 de noviembre de 2019 del tenor literal siguiente:

En la fecha señalada se celebra Junta de Magistrados de Instrucción con la asistencia de los Magistrados de los Juzgados: n° 1 Dña. Ana Isabel Gasca López; n° 6 D. José María Eguía Baltellas; n° 7 D. Urko Giménez Ortiz de Zarate; n° 8, Dña. Belen Mendoza Anies, quien delega en la Magistrada del n° 10; n° 9 D. Francisco Javier Tucho Alonso, quien delega en el Juez Decano; y n° 10 D^{ña}. Ana Aurora Torres Hernández; con la asistencia del Juez Decano D. Aner Uriarte Codón, actuando como Secretario de la Junta la Magistrada del Juzgado de instrucción n° 1.

En relación al primer punto del orden del día: NORMAS DE REPARTO. ATESTADOS COMPRENSIVOS DE MÁS DE UN DELITO.

La Magistrada del Juzgado de Instrucción n° 10 refiere un asunto que ha generado una cuestión de reparto. Indica que el Juzgado n° 5 conoció, por fecha de guardia, de un atestado presentado por la Ertzaintza de desórdenes públicos, en el que se contenían unas concretas lesiones sufridas por una mujer en dicho marco. La lesionada presentó una denuncia por escrito posterior, y se le repartió la misma de manera aleatoria. Al estar conociendo el n° 5 de las mismas, el n° 10 se inhibió al mismo, pero dicho órgano, tras admitir la inhibición inicialmente, la rechazó tras recurso de reforma interpuesto por la denunciante. La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano resolvió atribuyendo el asunto al Juzgado n° 5, el cual lo volvió a rechazar. Posteriormente el Juez Decano atribuye el reparto al Juzgado n° 10, sin que nadie se lo solicite.

El Juez Decano señala que es todo correcto, salvo que decidiera la cuestión sin que nadie se lo solicite. Al contrario se elevó una exposición razonada, que resolvió como tantas otras. En todo caso, puntualiza que una Junta Sectorial no es la sede para debatir sobre una concreta cuestión de reparto.

El Magistrado del nº 7 señala que están existiendo problemas a la hora de que la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano interprete las normas de reparto. El Magistrado del nº 6 añade que deben distinguirse los conceptos de reparto y competencia. La Magistrada del nº 10 aclara que debe diferenciarse entre las normas 5.1 y 6 de reparto. La primera (la norma 5.1) es la norma general, y consiste en que, cuando varios delitos pueden estar presentes desde el principio (en el inicio, atestado, denuncia, querella...), el Juzgado que conoce del atestado investiga todos ellos, bien de forma conjunta, bien por separado. La segunda norma (la 6) es excepcional, y permite la deducción de testimonio (a otro Juzgado) cuando durante el curso de la investigación de un delito, se descubren nuevos delitos que no constaban en un principio.

A efectos de que no se susciten nuevas dudas, la Junta acuerda por unanimidad suprimir la expresión "o en el curso del procedimiento" que figura en la norma 5.1 de reparto.

Se encomienda al Ilmo. Sr. Juez Decano de Bilbao, la Ponencia oral sobre este acuerdo, el cual verbalmente informa a la Sala sobre los mismos.

En cuanto al punto primero: Normas de reparto. Atestados comprensivos de más de un delito, la Sala acuerda aprobar la supresión de la expresión "o en el curso del procedimiento" que figura en la norma 5.1 de reparto y su inclusión en el Portal de Transparencia.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, remítase la referida Acta al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 15 de enero de 2020.

LA SECRETARIO DE GOBIERNO

